

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 072

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1, EN MINORIA
S/ASUNTO Nº 052/90 (PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO A AMBAS CAMARAS DEL H. CONGRESO DE LA NACION QUE EN EL TRATAMIENTO DEL P. DE LEY DE REGULAMENTACION DEL DERECHO DE HUELGAS SE PREVEA EL MANTENIMIENTO INRESTRICTO DE LA LIBERTAD SINDICAL)

Entró en la sesión de: 17-5-90. dos (2) días

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº 3



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 052/90

LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
16 MAY 1990
SEC. L N° 072 HORA 20

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, ha considerado el Proyecto de Resolución Solicitando a Ambas Cámaras del H. C. de la Nación que en el tratamiento del Proyecto de Ley de Reglamentación del Derecho de Huelga se prevea el mantenimiento irrestricto de la Libertad Sindical, y en minoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990.-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación no se reglamente el Derecho de Huelga previsto en nuestra Constitución Nacional para garantizar el mantenimiento irrestricto de la libertad sindical y se mantenga la posibilidad democrática y pluralista en los conflictos sociales.

Artículo 2º.- Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º.- Comuníquese, registrese y archívese.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Es necesario, en determinadas etapas históricas de nuestra Nación, en este caso, histórica, por la crisis que atravesamos, que nuestros legisladores acerquen al Poder Ejecutivo instrumentos necesarios para la contención y encuadramiento de los conflictos sociales, pero también es muy cierto que ello no debe traducirse en una extensión del poder, no se debe extremar el ejercicio del mismo.

En el caso de la reglamentación del Derecho de Huelga, estos bloqueos se oponen a ello ya que considera que cualquier regulación del mismo implica otorgar al Poder Ejecutivo la facultad de conculcar un derecho consagrado por nuestra constitución.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990.-

2

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº. 052

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: GRUPO UCR - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO A AMBAS CAMARAS DEL H.C. DE LA NACION

QUE EN EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE REGULACION

MENTACION DEL DERECHO DE HUELOS SE PREVEA EL MANTENIMIENTO

INMEDIATO DE LA LIBERTAD SINDICAL

Entró en la sesión de: 10-5-90-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

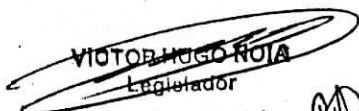
HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
9 MAY 1990
SEC. 2 N° 052 HORA 1940

FUNDAMENTOS.

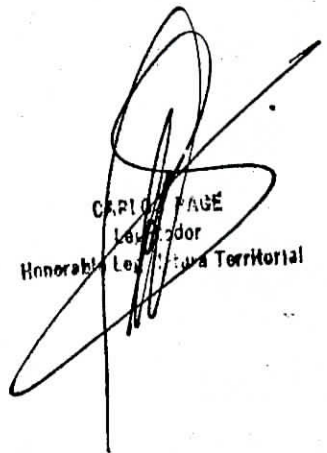
Es necesario, en determinadas etapas historicas de nuestra nación, en este caso, historica, por la crisis que atravesamos, que nuestros legisladores acerquen al Poder Ejecutivo instrumentos necesarios para la contención y encuadramiento de los conflictos sociales, pero también es muy cierto que ello no debe traducirse en una extensión del poder, no se debe extremar el ejercicio del mismo.

En el caso de la regulación del Derecho de Huelga debe contener la medida necesaria para que proteja un derecho Constitucional y no para que lo desampare.


VICTOR HUGO ROJA
Legislador


CAROLINA DEL BLANCO
Legisladora


ANA ORTIZ
Vice-Presidente II
Honorable Legislatura Territorial


CARLOS PAGE
Legislador
Honorable Legislatura Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL


LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL


RESUELVE:

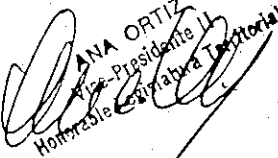
Artículo 1º.-) Solicitar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación que al tratamiento del Proyecto de Ley de Reglamentación del derecho de huelga, previsto en nuestra Constitución Nacional se prevea el mantenimiento irrestricto de la libertad sindical y se mantenga la posibilidad democrática y pluralista en los conflictos sociales.

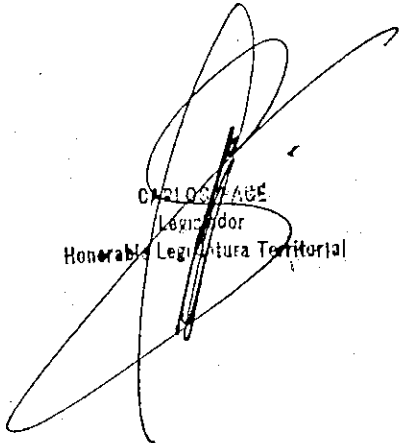
Artículo 2º.-) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º.-) De forma.


VICTOR HUGO NOIA
Legislador


CAROLINA DEL BLANCO
Legisladora


ANA ORTIZ
Vice-Presidenta II
Honorable Legislatura Territorial


CARLOS LAGE
Legislador
Honorable Legislatura Territorial